

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en la Imprenta de *Ildefonso Iglesias y compañía*, calle de la Rua núm. 26, al respecto de 10 rs. mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad levado á domicilio.



Los anuncios y reclamaciones á los Editores del Boletín se dirijirán francas de porte, á nombre de *Ildefonso Iglesias*, calle de la Rua nm. 26.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 25 DE JUNIO DE 1852.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Núm. 480.

En la Gaceta del Viernes 18 del actual se lee lo siguiente.

REAL ORDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de lo espuesto por esa Direccion general en 26 de Agosto último, con motivo de un eshorto del Juzgado de primera instancia de Valladolid para que por Escribano se compulsase una certificacion dada por el Secretario de esa oficina en virtud de providencia judicial; y conformándose S. M. con el parecer del Consejo Real ha tenido ha bien mandar que en los casos semejantes que ocurrieren en lo sucesivo, se observen las reglas siguientes:

Primera. Los Gefes de la Administracion superior, y los de las provincias en su caso, cuando en virtud de eshorto librado por los Tribunales de Justicia fueren requeridos oficialmente para la exhibicion de documentos que se conserven en sus dependencias con objeto de practicar alguna compulsas ó cotejos, con certificaciones ó traslados fehacientes, presentados en juicio ó que hayan dado lugar á procedimiento criminal dispondrán lo conveniente para que

estas diligencias se practiquen con su asistencia ó la de un delegado de la misma oficina, avisando por oficio al Juez requirente el dia y hora en que pueden verificarse.

Segunda. Si los exhortos no contuviesen la expresion suficiente para venir en conocimiento del origen de la causa ó pleito, ó del objeto para que se estima incesaria la diligencia, podrán pedir las noticias que consideren conducentes para ilustrarse y acordar el cumplimiento.

Tercera. No podrá demorarse dar principio á la diligencia por mas de seis dias despues del recibo del oficio adjunto al eshorto, ó de la contestacion al pedido de mas amplias noticias.

Y Cuarta. Cuando los Gefes requeridos adviertan que graves consideraciones de Gobierno y de interés del Estado, se oponen al cumplimiento del eshorto, darán cuenta motivada directamente los de la Administracion superior, y por conducto de estos los de provincia, al Ministerio respectivo para la resolucion oportuna, y manifestarán por oficio al Tribunal requirente que su contestacion depende de la decision superior. En tales casos, recibido este aviso, los Tribunales lo elevarán con justificacion al Ministerio de Gracia y Justicia, para los efectos correspondientes. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 30 de Mayo de 1852. = Bravo Murillo = Sr. Director general de la Hacienda pública,

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. = Zamora 24 de Junio de 1852. = El Gobernador, Genaro Alas.

Núm 481.
Dirección de Contabilidad.
VIGILANCIA.

En circular de este Gobierno fecha 7 del actual, inserta en el número 69 del Boletín oficial de esta provincia, encargué á los Alcaldes de los pueblos de la misma, que se presentasen antes del día 20 del actual en la administración recaudación de este Gobierno, á liquidar y satisfacer el importe de los documentos de vijilancia que cada uno hubiese espendido durante el año actual, y como hasta la fecha han dejado de verificarlo muchos, á pesar de lo mandado, les prevengo, que si para antes del día 30 no lo han cumplido, dispondré que salgan comisionados de apremio y ejecución á su costa, para hacerles llevar á efecto esta disposición Zamora 25 de Junio de 1852.—El Gobernador, Genaro Alas.

==
Núm. 482.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
ASTORGA.

El día catorce del corriente mes el maestro Sombrerero de esta Ciudad Victor Arija, echó de menos de cuatrocientos á seiscientos reales del dinero que sacó para cambiar media onza y cobrarse un sombrero que le habían comprado dos mugeres al parecer jitanas sobre cuyo suceso dió parte al Teniente de la Guardia Civil, y pudieron ser aprehendidas con otro hombre marido de una de ellas poniéndotas á disposición de este juzgado con los efectos con que han sido aprehendidos entre los cuales hay tres caballos de las señas que acompañan; de sus declaraciones resulta llamarse Ramon Estrada y Agueda Dual, vecinos de Tordesillas y Maria Antonia Romero viuda, vecina de Palenzuela y dedicarse al tráfico de vestias por las ferias, habiendo estado en las de Altariz y Guizo de Lima en Galicia con este objeto y vendía agujas y alfileres: como el hurto que se les atribuye dé motivo á sospechar de la procedencia de los caballos, con fecha de hayer se ha mandado publicar por medio del Boletín de esa provincia, sus señas á los fines que puedan venir.

Ruego á V. S. se sirva disponer que así se verifique á la mayor brevedad posible, y el aviso de el número del Boletín para que conste en la causa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Astorga y Junio 19 de 1852.—Lorenzo Beraña.

Reseñas de los caballos y sus aparejos.

Un caballo pelo negro, capon, lucero, reviblanco, calzado de los dospies, bajo, armiñado de la mano izquierda, edad como de ocho á nueve años, alzada seis cuartas y media menos un dedo, una rozadura en el medio del espinazo, un lunar blanco del diámetro de dos duros al lado derecho del lomo, otro lunar en la costilla derecha del diámetro de una peseta, cabezada de becerro blanco

portuguesa, con su rastrillo y hebillas para bocado, una albarda portuguesa vieja, con su cincha de lana nueva y con su ronزال.

Otro caballo capon, pelo castaño oscuro, con cabezada vieja y ronزال nuevo, alzada seis cuartas y tres dedos. edad como de catorce años, colin, rabicano, rozaduras debajo de la cola, lunares blancos en los costillares, una matadura en la quinta costilla del lado derecho, otra matadura en la cruz, herraduras portuguesas en las manos.

Otro caballo entero, pelo castaño, alzada de seis cuartas, y dos dedos, de edad de nueve años, cojo de la mano izquierda, con cabezada vieja, con lunares á los costillares, una rozadura en el lomo, con una herradura portuguesa en la mano derecha, con una silla de montar vieja, con estribos y grupa, un sudadero de estopa usado, una cincha de cáñamo y su cordel con una A y una M al lado de la argolla.

Continúa la noticia abreviada del Establecimiento de aguas y baños minero-medicinales de Carlos III.

EN EL PUEBLO.

Casa hospederia de Carlos III. se levantó en el año de 1844; consta de dos pisos, bajo y principal, el bajo contiene un hermoso salon de descanso, las oficinas para la dirección y administración, el cuarto del Director, y cinco habitaciones para bañistas, una de 10 rs., dos de 7 y dos de 4 rs., y el cuarto del conserje. El piso principal consta de cinco habitaciones, tres de 16 rs. y dos de 10 rs. Hay un jardín en la parte anterior ó fachada principal, con puertas de verja, y en la posterior un estenso corralon, con un gran cobertizo para carrajes. En frente de este edificio, acaba de levantar un particular una casa, que se destinará para fonda y hospedaje de bañistas. Este edificio, de muy buenas proporciones y situado en un sitio alegre y pintoresco, consta de piso bajo entresuelo y principal.

En este Establecimiento brotan los manantiales de Santa Teresa, Rey, Reina, Principe, Princesa, Condesa, Piscina y Director: las fuentes para beber los enfermos son: las del Rey, Principe, Piscina y Director; todas las aguas minerales son claras, cristalinas, delgadas y mas ligeras que el agua destilada; ningun cuerpecillo ó átomo altera su transparencia, solo se notan una multitud de globulillos gaseosos, que se desprenden de ellas y se rompen en la superficie, no tienen olor ni sabor sensibles, solamente un paladar delicado percibe en las de la Princesa un gusto insípido como térreo, en las de Santa Teresa, Rey, Fuente del Rey, Reina, Principe y Condesa, un gusto ligeramente estíptico; en las del Director, como de hierro, y en las de la Piscina un sabor algo desagradable y un olor fétido, estas y las del Director enegrecen los surtidores de metal, y dejan en las paredes de los sitios por donde corren, en las pilas y en los derrames incrustaciones salinas de color amarillo, las de la Princesa de un blanco sucio ceniciento, y las de los otros manantiales un color verdoso mas ó menos subido. Estas aguas no cocen las legumbres, ni sirven para la bebida ordinaria, pero sí para la vejetacion.

La siguiente tabla pone á la vista el resumen analítico y la temperatura de los manantiales minero-mediciales que brotan en el establecimiento de Carlos III, y las arrobas de agua que arrija cada uno de ellos en veinticuatro horas.

NOMBRES DE LOS MANANTIALES.

| | Manantiales de Santa Teresa. | Rey. | Fuente del Rey. | Reina. | Príncipe. | Princesa. | Condessa. | Piscina. | Director. |
|---|------------------------------|--------|-----------------|--------|-----------|-----------|-----------|----------|-----------|
| Sustancias volátiles y fijas contenidas en cuatro libras de agua medicinal, reducidas á granos y centésimos de grano. | | | | | | | | | |
| Gas oxígeno. | 25,20 | 21,20 | 21,60 | 19,60 | 18,10 | 24,40 | 16,80 | 23,60 | 20,00 |
| Gas ázoe. | 43,20 | 38,80 | 38,40 | 44,00 | 40,20 | 36,80 | 30,20 | 42,80 | 48,00 |
| Acido carbónico. | 9,60 | 13,60 | 13,20 | 10,40 | 8,80 | 0,80 | 6,40 | 2,40 | 14,80 |
| Acido sulfhídrico. | " | " | " | " | " | " | " | 6,00 | 2,00 |
| Cloruro sódico. | 22,40 | 24,40 | 24,80 | 22,00 | 20,60 | 27,60 | 31,60 | 9,20 | 22,40 |
| Cloruro cálcico. | " | " | " | " | 16,20 | " | " | " | 18,40 |
| Carbonato cálcico. | 8,80 | 9,60 | 10,00 | 10,40 | " | 13,60 | 11,60 | " | " |
| Carbonato férrico. | 10,00 | 6,80 | 7,60 | 4,00 | " | " | " | " | 6,00 |
| Sulfato cálcico. | 10,80 | 6,40 | 10,40 | 10,00 | 12,20 | 20,00 | 15,20 | " | " |
| Sulfato magnésico. | " | 5,60 | 3,20 | 2,40 | 6,10 | " | 9,20 | 10,60 | " |
| Sulfhidrato cálcico. | " | " | " | " | " | " | " | 25,20 | 4,80 |
| Totales de sustancias volátiles y fijas. | 128,00 | 126,40 | 129,20 | 122,80 | 122,20 | 123,20 | 121,00 | 1172,80 | 136,40 |
| Temperatura, termómetro centígrado. | 30 | 29 | 29 | 30 | 28 | 31 | 29 | 26 | 24 |
| Arrabas de agua que brota en veinticuatro horas. | 460800 | 253440 | 72000 | 207360 | 102402 | 51840 | 162000 | 126720 | 21600 |

Los manantiales de Santa Teresa, Principe y Director, descubiertos en 1830, 1847 y 1850, arrojan cada veinte y cuatro horas 584802 arrobas de agua; los antiguos, Rey, fuente del Rey, fuente del Rey, Reina, Condesa y Piscina 875360; y así cada día nace en el establecimiento termal de Carlos III 1458162 arrobas que hacen al año 532229130.

Las aguas del Principe y Princesa son salino sulfatadas, las de Santa Teresa, Rey, Fuente del Rey, Reina y Condesa salino-férreo-sulfatadas; las de la Piscina salino hidro-sulfatadas, y las del Director salino-férreo-hidro-sulfatadas.

Las aguas medicinales de Trillo se aplican en bebibas, en baños generales, parciales, por inmersión, á chorro ó riego, abluciones ó lavatorios, y enjuagues; algunas veces por lavativas. Los efectos terapéuticos que han producido una multitud de dolencias (hoy pasan de veinte mil) á que se han aplicado veinte y dos temporadas consecutivas, podrán deducirse del estado general inserto á continuación.

Estas aguas están contraindicadas en todas las enfermedades agudas, en las hidropesias ascitis, en el hidrotorax é hidrocéfalo, en las tisis tuberculosas y por hemotisis, bien pulmonales, ó de cualquiera otra entraña; es dudoso su uso, en las palpitations de corazón y aneurismas, en los cánceres de las vísceras, y en las afecciones dependientes de vicios orgánicos de las que son absolutamente indispensables para el sostenimiento de la vida ect.

Los manantiales del Rey, Fuente del Rey, Reina, Principe, Princesa, Piscina y Director, nacen inmediatos á unos cuatro pies de sus respectivos edificios y fuentes, el de Santa Teresa, como á treinta pies, y el de la Condesa mana en el centro del pavimento de la pila que surte.

Todos brotan de abajo á arriba y las aguas son conducidas á las pilas por conductos bien ocondicionados, que evitan su contacto con el aire atmosférico. Cuando las aguas medicinales no sirven para los baños, corren al Tajo de sud á norte; jamás se detienen ni acumulan en ninguna especie de receptáculo, por lo que no pueden alterarse en lo mas mínimo sus propiedades físicas y químicas, y por consecuencia sus medicinales.

Cada día en 16 horas útiles, permaneciendo el enfermo una hora en la pieza donde está la pila, pueden tomarse 368 baños de pago en estos términos, 32 en la Princesa, 196 en el Rey, 64 en la Reina, 64 en Santa Teresa, 64 en San José, 16 en la Condesa y 32 en la Piscina. También pueden bañarse en el Principe desde 32 hasta 192 personas (gratis), según la necesidad lo exija, entrando en las dos pilas por una hora de uno á seis enfermos militares y pobres, con la debida separación de clases y sexos.

Resulta, pues, que en el establecimiento de Trillo se pueden bañar sin interrupción y separadamente, desde las cuatro de la mañana hasta las ocho de la tarde, 368 enfermos de pago, mudán-

dose el agua en su totalidad de hora en hora, y renovándose de continuo cuando están llenas las pilas, pues ni un solo instante deja de correr en ellas el líquido mineral.

Por una hora, que es el tiempo señalado á cada persona para bañarse, se paga 4 rs en todos los edificios, á excepcion de Santa Teresa, baños de preferencia, y San José, baños calientes: en que se paga 8 rs, distribuyéndose las horas por rigurosa antigüedad, y observándose estrictamente el orden prescripto en el reglamento, que para el gobierno interior del establecimiento ha aprobado S. M. Doña Isabel II (q. D. g)

(Se continuará)

Núm. 483.

Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que en la Junta de herederos y acreedores que tuvo lugar el día 9 del corriente, en el expediente de abintestado que se formó y pende en este Juzgado de mi cargo, por fallecimiento de D. Ramon Gregorio Gomez, Arceliano titular que era de la Sta. Iglesia Catedral de esta ciudad, se acordó, de conformidad con todos los interesados, procederse á la venta en pública subasta de una acción de las ochenta en que se halla dividida la mina de plomo y galena argentífera, denominada Santa Clara, que se explota en el pueblo de Losacio de esta provincia, cuyo remate tendrá lugar el día quince de Setiembre próximo de doce á dos de la tarde en el sitio público y acostumbrado en esta ciudad por el Tribunal, no admitiéndose postura que baje de veinte cuatro mil rs. Lo que se hace saber, para que las personas que se interesen en la subasta puedan enterarse previamente de lo que crean necesario, en la escribanía del que refrenda, por cuyo testimonio se sigue el expediente. Zamora Junio veinte y dos de mil ochocientos cincuenta y dos.—*Joné Sabater—Angel Conde.*

Núm. 484.

ANUNCIO OFICIAL.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villalobos, dotada con dos mil quinientos reales anuales, pagados de fondos municipales. Es de su cargo y responsabilidad hacer los padrones, repartimientos y demás.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes francas de porte durante un mes contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Zamora 20 de Junio de 1852.—El Gobernador, *Genaro Alas.*